

EN LO PRINCIPAL: Solicita concesión definitiva de plazo indefinido, para establecer el proyecto denominado “Nueva Línea 1x66 kV Santa Elisa - Quilmo II”; **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSÍ:** Comunica casilla de correo electrónico.

A SU EXCELENCIA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SEÑOR

GABRIEL BORIC FONT

Héctor Patricio Castillo Bustamante, chileno, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en representación de **Empresa Eléctrica Cordillera SpA**, sociedad constituida en conformidad a las leyes chilenas, Rol único Tributario N° 77.538.763-7, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, Avenida Tajamar N° 183, oficina 301, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, a su Excelencia el Señor Presidente de la República, respetuosamente digo:

En la representación que invisto y en conformidad a lo establecido en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, vengo en solicitar se le otorgue a mi representada concesión eléctrica definitiva, por plazo indefinido, para establecer en la Región de Ñuble, Provincia de Diguillín, comuna Chillán Viejo, el Proyecto denominado “Nueva Línea 1x66 kV Santa Elisa - Quilmo II”, correspondiente a instalaciones de transmisión de energía eléctrica, en adelante e indistintamente el “**Proyecto**”.

1. OBJETIVO DEL PROYECTO

La Empresa Eléctrica Cordillera SpA proyecta la construcción del proyecto denominado “Nueva Línea 1x66 kV Santa Elisa - Quilmo II” que tiene como objetivo aumentar la confiabilidad y la flexibilidad de operación del actual Sistema Eléctrico Nacional (SEN), en virtud de que forma parte del Plan de Expansión del SEN decretado por la autoridad, según lo establecido por Ministerio de Energía mediante Decreto Exento N°229 del año 2021.

Se hace presente que, la construcción de la “Nueva Línea 1x66 kV Santa Elisa - Quilmo II” fue adjudicada a **Besalco S.A.**, empresa matriz de **Empresa Eléctrica Cordillera SpA**, mediante Decreto Supremo N°3T de 2024 del Ministerio de Energía, que fija derechos y condiciones de ejecución y explotación y fija empresas adjudicatarias de la construcción y ejecución, de las obras contempladas en los Decretos Exentos N°229 de 2021, N°257 de 2022, N°185 de 2021, y N°200 del 2022, todos del Ministerio de Energía.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La **Nueva Línea 1x66 kV Santa Elisa - Quilmo II** consiste en la construcción de una línea eléctrica de circuito simple con un conductor por fase en 66 kV entre la Subestación Santa Elisa y la Subestación Quilmo II, con sus respectivos paños de línea¹.

Para efectos de la presente solicitud de concesión, el proyecto se denomina “Nueva Línea 1x66 kV Santa Elisa - Quilmo II”, en adelante, y para efectos de la presente solicitud de concesión eléctrica, el “Proyecto”. La Subestación Santa Elisa y la Subestación Quilmo II se identifican solo con el objeto de tener un completo entendimiento del proyecto eléctrico en general, y no forman parte de la presente solicitud de concesión.

El objetivo del Proyecto es realizar transporte de energía entre las subestaciones Santa Elisa y Quilmo II para incrementar la flexibilidad operacional y la confiabilidad del sistema eléctrico.

3. UBICACIÓN

El Proyecto se ubica en la comuna de Chillán Viejo, en la Provincia de Diguillín, de la Región de Ñuble, a 130 m.s.n.m.

4. TRAZADO

La Línea tiene una longitud total de 8.394,36 metros, que se extienden desde el marco de línea ML Quilmo II, ubicado al interior de la Subestación Quilmo II, hasta el marco de línea ML Sta Elisa ubicado al interior de la Subestación Santa Elisa.

La longitud del Proyecto por la cual se solicita concesión eléctrica es de 8.277,89 metros, comenzando su trazado en el punto PP, ubicado en el deslinde de la Subestación Quilmo II, en las coordenadas UTM WGS84 18S Este 759.107,39 [m] y Norte 5.940.544,95 [m], y finalizando en el punto PF, ubicado en el deslinde oriente de la Subestación Santa Elisa, en las coordenadas UTM WGS84 18S Este 752.944,05 [m] y Norte 5.942.873,91 [m]. Ambos puntos mencionados se encuentran dibujados en el Plano General de Obras NLSEQ2-PGO, el cual está compuesto de 5 láminas.

La longitud de servidumbre eléctrica que se solicita es de 8.045,20 metros, comenzando en el punto PP y terminando en el punto PF, ya singularizados, con excepción de los Bienes Nacionales de Uso Público que atraviesa el Proyecto.

Cabe hacer presente que las estructuras ML Quilmo II, 1, 2, 3 y ML Sta Elisa, que se encuentran representadas en el layout de las obras contenido en el Plano General de Obras NLSEQ2-PGO, no forma parte de esta Solicitud de Concesión Eléctrica Definitiva. Sin embargo, dichas estructuras se han considerado para efectos de calcular la franja de seguridad y obtener un completo entendimiento del Proyecto.

¹ Para efectos de la presente solicitud y de todos los demás antecedentes que forman parte del presente expediente concesional, tanto la Subestación Santa Elisa, como la Subestación Quilmo II son instalaciones existentes.

En el Plano General de Obras NLSEQ2-PGO se detalla el trazado del Proyecto. Asimismo, en la memoria explicativa se exponen los alcances del Proyecto, se detalla la ejecución de los trabajos y se muestran las características de las estructuras, de los conductores y demás componentes.

5. AFECTACIÓN DE PREDIOS

Conforme a la ubicación, características y demás especificaciones señaladas en el Plano General de Obras NLSEQ2-PGO, compuesto de 5 láminas, en el listado de predios y BNUP afectados acompañado a la presente solicitud y en los planos especiales de servidumbre, el Proyecto afectará únicamente predios particulares y ocupará bienes nacionales de uso público (BNUP), sin afectar predios fiscales y/o municipales.

En el listado de predios se exhiben, además, los antecedentes de cada predio, el detalle de la superficie de servidumbres definitivas de cada predio, así como la especificación de las servidumbres de tránsito definitivas para los caminos de acceso dentro de los predios signados con los ID 02, ID 10, ID 14, y la servidumbre de ocupación temporal para camino provisorio dentro de los predios signados con los ID 02 e ID 04.

La solicitud de **servidumbres de tránsito definitivas para caminos de acceso** se enmarca en lo dispuesto en el artículo 58° de la LGSE y artículo 71 literal a.8 del Reglamento de la LGSE. El objetivo de las servidumbres definitivas sobre los caminos de acceso solicitados para el Proyecto es permitir el establecimiento, la operación y mantenimiento del **Proyecto**, y su justificación radica en la imposibilidad técnica para acceder al sitio ocupado por las obras desde los caminos públicos más cercanos y para transitar dentro de la franja de servidumbre del **Proyecto**, toda vez que éste se encuentra emplazado en una zona en donde existe un río, denominado Río Chillán, al cual se le ha asignado el ID-06; y además, existen acequias.

Respecto a la solicitud de **servidumbres de ocupación temporal para caminos provisorios**, esta se enmarca en lo establecido en el artículo 59° de la LGSE y artículo 71 literal a.9 del Reglamento de la LGSE. El objetivo de las servidumbres de ocupación temporal solicitadas para el Proyecto es permitir la expedita construcción de las obras, de manera correcta y segura, habilitando un acceso adecuado para todo el personal involucrado en la etapa mencionada debido a la existencia de las interferencias que se indican en Anexo 3 de la Memoria Explicativa. Las servidumbres de ocupación temporal se solicitan por 12 meses, que corresponde al plazo para la ejecución y termino de los trabajos del Proyecto, según lo indicado en el ítem 7 de la presente solicitud.

La justificación y el detalle técnico de las servidumbres de tránsito definitivas para caminos de acceso, así como de las servidumbres de ocupación temporal para caminos provisorios, se incorporan en el Anexo 3. de la Memoria Explicativa.

6. LÍNEAS ELÉCTRICAS U OTRAS INSTALACIONES AFECTADAS POR EL PROYECTO

El Proyecto presenta los siguientes cruces con otras líneas eléctricas existentes:

Tabla 1. Cruces del Proyecto con otras líneas eléctricas aéreas

Identificación del cruce	Cruce entre estructuras	Identificación de línea a cruzar	Nombre del propietario	Nº Plano de referencia
CL1	3 – 4	Línea eléctrica MT 23kV	Copelec	NLSEQ2-CL1
CL2	5 – 6	Línea eléctrica MT 23kV	Copelec	NLSEQ2-CL2
CL3	20 – 21	Línea eléctrica MT 23kV	Copelec	NLSEQ2-CL3
CL4	22 – 23	Línea eléctrica MT 23kV	CGE S.A.	NLSEQ2-CL4
CL5	33 – 34	Tap Lajuelas – Ciruelito 33kV	Copelec	NLSEQ2-CL5
CL6	33 – 34	Línea eléctrica MT 23kV	Copelec	NLSEQ2-CL6
CL7	38 – 39	Tap Lajuelas – Santa Elisa 33kV	Copelec	NLSEQ2-CL7
CL8	50 – 51	Línea eléctrica MT 23kV	Copelec.	NLSEQ2-CL8
CL9	52 – 53	Tap Lajuelas – Santa Elisa 33kV	Copelec	NLSEQ2-CL9
CL10	52 – 53	Línea eléctrica MT 23kV	Copelec	NLSEQ2-CL10

Adicionalmente, el Proyecto considera dos paralelismos con otra línea eléctrica existente, el cual cumple con la normativa señalada en el punto 5.7.6. del Pliego Técnico RPTD N°11 Líneas de alta y extra alta tensión, tal como se indica en la Memoria Explicativa y en la tabla a continuación:

Tabla 2. Paralelismos del Proyecto

Identificación del paralelismo	Estructuras	Identificación de la línea	Nombre del propietario	Nivel de Tensión
P1	33 – 34	Línea eléctrica MT 23kV	Copelec	23 kV
P2	51 – 52	Línea eléctrica MT 23kV	Copelec	23 kV
P3	4 – 5	Línea eléctrica MT 23kV	Copelec	23 kV

Finalmente, el Proyecto considera la afectación de los siguientes caminos:

Tabla 3. Cruce de caminos del Proyecto

Identificación de camino	Cruce entre estructuras	Nombre de la Ruta	Altura del conductor en el punto de cruce [m]
ID – 13	33 – 34	Ruta N-59-Q	12,20
ID – 19	52 – 53	Av. Libertador Bernardo O'Higgins	13,40

Identificación de camino	Cruce entre estructuras	Nombre de la Ruta	Altura del conductor en el punto de cruce [m]
ID – 20	52 – 53	Ruta 5 Sur	13,40

Conforme al artículo 25 letra i) de la LGSE, el Proyecto presenta únicamente los cruces indicados precedentemente, no afectando ninguna otra línea eléctrica, obra o instalación existente.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y TÉRMINO DE LOS TRABAJOS

Los plazos para la iniciación de los trabajos y su terminación por etapas, secciones y la terminación total de las obras se estima en doce (12) meses, iniciándose dentro de los 6 meses contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto de concesión eléctrica definitiva, sin perjuicio de que las obras puedan iniciar su construcción en un plazo inferior al señalado, en el caso de que se logren acuerdos voluntarios con los propietarios afectados.

El Cronograma del Proyecto se desglosa de la siguiente manera:

Tabla 4. Cronograma de ejecución y término de los trabajos.

Actividades	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Instalación de Faenas												
Fundaciones Estructuras												
Montaje Estructuras												
Tendido												
Pruebas y Puesta en Servicio												
Desmovilización												

8. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El presupuesto del costo de las obras que se ejecutarán por el Proyecto, objeto de la presente solicitud de concesión, asciende a la suma de CLP \$1.152.280.500 (mil ciento cincuenta y dos millones doscientos ochenta mil quinientos pesos chilenos), actualizado al 22 de mayo de 2025.

El detalle por ítem de dicho presupuesto, en moneda nacional, se indica en capítulo XI. de la Memoria Explicativa.

De conformidad con todo lo expuesto anteriormente, forma parte integrante de la presente solicitud el plano general de obras, los planos especiales de servidumbre, los planos de cruces, la memoria explicativa y los demás documentos adjuntos, acompañados y singularizados en el otrosí de esta presentación.

POR TANTO, de acuerdo con lo expuesto, a los antecedentes acompañados, y a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, **SOLICITO A SU EXCELENCIA EL**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, otorgar a Empresa Eléctrica Cordillera SpA, concesión eléctrica definitiva de plazo indefinido, para el establecimiento del proyecto denominado “**Nueva Línea 1x66 kV Santa Elisa - Quilmo II**”.

OTROSÍ: Por la presente, conforme a lo señalado precedentemente y a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, acompaño los siguientes antecedentes, todos los cuales forman parte integrante de la presente solicitud:

1. Listado de predios.
2. Memoria Explicativa.
3. Plano General de Obras NLSEQ2-PGO, compuesto de 5 láminas.
4. Planos Especiales de Servidumbre.
5. Planos de Cruce.
6. Antecedentes legales.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito al Sr. Presidente que, conforme al Oficio Circular SEC N°2627, de fecha 25 de marzo de 2020, la Señora Superintendente tenga en consideración como casilla única de correo electrónico al cual se debe remitir todos los actos y resoluciones que deban ser comunicadas a **Empresa Eléctrica Cordillera SpA**, el siguiente correo electrónico: energia@besalco.cl.



Héctor Patricio Castillo Bustamante
Empresa Eléctrica Cordillera SpA